

Ref. 3093/22

SMQ/CQR/VVA/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

SANTIAGO,

2585 14.06.2022

VISTOS: La Referencia N° 3093/22 de D. José Vicente Correa Correa, R.U.N. N° [REDACTED], representante legal de Sociedad Comercial Correa y Correa Limitada, R.U.T. N° 76.560.755-8, con domicilio legal en [REDACTED], por la que solicita autorización sanitaria para la instalación y funcionamiento de una farmacia de propiedad de la sociedad mencionada, ubicada en calle Ruta G-668 N° 890, sector San Manuel, comuna de Melipilla; el acta de inspección N° 0361/22 de fecha 12/05/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el formulario N° 1 solicitud de autorización de farmacias de fecha 04/04/2022, los antecedentes adjuntos a él; documento de pago N° 1119545 del 04/04/2022; el Informe Técnico T-0361/22 de fecha 06/06/2022, del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus modificaciones; el D.F.L. N° 01/1989 que Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 466/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N° 404/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos; el D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** la instalación y **AUTORÍZASE** el funcionamiento de la farmacia **San Manuel local N° 1**, aprobándose los planos correspondientes, ubicada en calle Ruta G-668 N° 890, sector San Manuel, comuna de Melipilla, de propiedad de Sociedad Comercial Correa y Correa Limitada, R.U.T. N° 76.560.755-8, representada por D. José Vicente Correa Correa, ya individualizado.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento dispone de un área de **fraccionamiento de envases clínicos de productos farmacéuticos**.
3. **ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a sábado de 09:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 18:00 horas**.
4. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Iván Octavio Bravo González, R.U.N. N° [REDACTED]** de profesión químico farmacéutico, en horario de lunes a sábado de 09:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 18:00 horas.
5. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, sin contar con autorización sanitaria para aquello, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
6. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar sin dirección técnica, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.

8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE


Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 390 / 22

DISTRIBUCIÓN:

- Sociedad Comercial Correa y Correa Limitada / qfiobg@gmail.com
- Sección Gestión documental